



del segundo semestre; se acordó guardar y cumplir y que se tenga presente alije  
 entor la liquidación que ha de hacerse a dicho Ayuntamiento.

En atención a que supeditado y anulado por la diputación el remate de los  
 100 y Varas de Alhama en conformidad con lo prevenido en la ley de 24 de Julio  
 de 1824 no tuvo efecto para el año de 1824 que fue el anulado ni se ha varado a  
 rebata este remate en los siguientes resultando de ello grave perjuicio ni apo-  
 tar ninguna ventaja, se acordó hacerse presente al Sr. Jefe Político para que  
 en atención a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo de 1824 inserta  
 en el Boletín oficial del 28 n.º 36; se sirva autorizar a esta Corporación para  
 continuar subastando el referido terreno para el año que viene 1827 sin encon-  
 tra inconveniente que se oponga a esta medida.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político con una y urgente reclama-  
 ción para que se abona los derechos que se hacen por el 20 por ciento de pro-  
 pios desde el año de 22 que no se han satisfechos, y el Ayuntamiento acordó se  
 cumpla con lo prevenido, particularmente por lo respectivo a los años de 24 y 25  
 y lo que ha del presente, procediéndose a la formación de cuentas por quin co-  
 rrespond a la posible brevedad. Con lo que y no habiendo otro negocio pen-  
 sante de que tratar, se levantó la sesión de que Certifico =

*Guillermo Gil*

*Francisco Ramón Sánchez*

Señalada en 23 de Agosto de 1826

Remindog para celebrar la sesión ord. de hoy ley de 24 de Julio de 1824 y el Ayuntamiento Provincial de esta Villa que al unanimes de expresar, se dio principio leyend